

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY 26/1971, de 15 de julio, por la que se deja expresamente establecido que al Príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón, le corresponden las funciones que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Estado encomienda al heredero de la Corona.*

Designado por Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve sucesor a título de Rey en la Jefatura del Estado el Príncipe don Juan Carlos de Borbón, considero conveniente dejar expresamente establecido que le corresponden las funciones que el artículo once de la Ley Orgánica del Estado asigna al heredero de la Corona que hubiera cumplido la edad de treinta años.

A tal fin, y en virtud de las atribuciones que me concede la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica del Estado.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Corresponden al Príncipe de España, don Juan Carlos de Borbón y Borbón, sucesor a título de Rey en la Jefatura del Estado, las funciones que el artículo once de la Ley Orgánica del Estado encomienda al heredero de la Corona.

Artículo segundo.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de julio de 1971, relativa a las promociones de viviendas de ocupación temporal fuera del lugar de residencia del Patronato de Casas de la Presidencia del Gobierno.*

Ilustrísimo señor:

El Patronato de Casas de la Presidencia del Gobierno ha considerado la conveniencia de atender a las numerosas peticiones de sus funcionarios para que, a semejanza de otros Patronatos, se lleve a cabo la construcción de viviendas de ocupación temporal fuera del lugar de residencia, con lo que se cumpliría una función social paralela a la que constituye su fin primordial.

Ahora bien, dado el carácter especial de este tipo de promociones y teniendo en cuenta su sistema de financiación, carente de toda ayuda estatal, parece aconsejable no aplicar a estos casos la Orden de 21 de mayo de 1969, por la que se aprueba el Reglamento de Adjudicación de viviendas y establecer un régimen jurídico diferente al contenido en la expresada Orden.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

El Reglamento para la Adjudicación de Viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Orden de 21 de mayo de 1969, no será aplicable a las promociones de viviendas de ocupación temporal fuera del lugar de residencia, las cuales se registrarán por las normas que contengan las Circulares que en cada promoción dicte el Consejo de Dirección del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno,

*CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1971 sobre fijación de los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada en las poblaciones donde exista el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público hasta el día 29 de febrero de 1972.*

Padecido error en la inserción del anexo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11346, columna «Zonas», donde dice: «Galicia», debe decir: «Zona I (excepto Galicia).»

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CIRCULAR número 667 de la Dirección General de Aduanas sobre corrección de erratas de la nueva edición de la Correlación de subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas.*

Advertidas erratas en la Correlación aneja a la Circular 666, que afectan a la estructura de las partidas 21.07 y 29.38, para evitar la perturbación que las mismas puedan ocasionar, este Centro directivo, en uso de sus facultades, dispone lo siguiente:

Los esquemas de las partidas 21.07 y 29.38, que figuran en la correlación de las partidas arancelarias con las posiciones estadísticas, deben ser sustituidos por los que a continuación se especifican:

Partida arancelaria	Posición estadística	Texto
21.07		Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras partidas.
21.07 A	21.07.01	Preparados compuestos no alcohólicos para la elaboración de bebidas (extractos concentrados).
21.07 B	21.07.11	Mezclas de plantas para la preparación de bebidas.
21.07 C	21.07.21	Hidrolizados de proteínas y concentrados de proteínas.
21.07 D	21.07.91	Los demás.
29.38 A	29.38.01	Provitaminas y vitaminas A, D <sub>2</sub> , PP y B <sub>12</sub> (excepto vitamina B <sub>12</sub> cristalizada), incluidos sus concentrados, mezclados o no entre sí, incluso las soluciones de cualquier clase y las mezclas a base de estas vitaminas con las de la subpartida B: reproducidas por síntesis.
		—: naturales.
29.38 B	29.38.02 29.38.91	Las demás.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de los Servicios de esa provincia y el del comercio en general.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1971.—El Director general, Manuel García Comas.

Sr. Administrador de la Aduana de .....